

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 31 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	253863103001-2017-00189-00
DEMANDANTE:	JUAN PABLO PIÑEROS CASTAÑO
DEMANDADO:	CARLOS HUMBERTO CORDOBA VIVAR

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA RENUNCIA presentada por el apoderado de la demandada, abogado GUILLERMO BAUTISTA MOLLER, de conformidad con el correo electrónico recibido el 16 de febrero de 2021 [PDF 15 y 16 cuaderno 1]. Sin embargo, se les pone de presente que el poder otorgado, no termina sino (5) días después de presentar el memorial de renuncia ante el juzgado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, a fin de que, en aras de evitar nulidades procesales dentro del trámite de la presente acción, y agilizar el trámite dado al mismo, se sirva dar cumplimiento al inciso tercero del auto calendado el **25 de enero de 2018**, esto es, adelantando la citación de los acreedores hipotecarios BANCO GANADERO y AGROGAMA COLOMBIA S.A.S, conforme lo dispone el artículo 462 del C.G.P.

TERCERO: AGREGAR a los autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, el avalúo catastral vigente para el año 2023 y allegado por la parte demandante y visto en PDF 27 de este expediente.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandante del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-30449 presentado por la demandada como oposición al avalúo presentado por su contraparte, por el término legal de tres (3) días, para que, si así lo considera, presente sus observaciones al mismo; lo anterior para los fines indicados en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

Para lo pertinente, paralelamente a la notificación por estado de esta providencia, por secretaría compártase el link de acceso al expediente, a todas las partes y sus apoderados. Déjense las constancias del caso.

QUINTO: Vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, ingrese el expediente al plenario para resolver lo pertinente frente al avalúo del predio aquí embargado y secuestrado.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59140940a247a494bd65d9d44f35b394612950efbeee56f7d6c10f21483e48aa**

Documento generado en 31/05/2023 02:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>